

Msp

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, informando que la apoderada judicial de la parte ejecutada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que modificó la liquidación del crédito y fijó costas del proceso ejecutivo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. MARIA HELENA MORENO COLORADO vs. COLFONDOS S.A. Rad. 2021- 00463

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3607

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, la parte ejecutada interpuso recurso de reposición el 27 de octubre de 2022, contra el auto que modificó la liquidación del crédito y fijó las costas del proceso ejecutivo.

Para resolver el Juzgado considera:

Establece el artículo 63 del C.P.T., respecto de la procedencia y término de la reposición.

“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados...”

De acuerdo al artículo transcrito y frente a la situación planteada por la mandataria judicial, el recurso de reposición interpuesto contra la decisión contenida en el auto datado el 19 de octubre de 2022, notificado en estados electrónicos el 20/10/2022, fue presentado 5 días después, es decir, por fuera del término con el que contaba la togada para su interposición, razón por la cual se negará por extemporáneo.

En forma subsidiaria la profesional del derecho que representa los intereses de **COLFONDOS S.A.**, interpone recurso de apelación contra el auto 3011 del 19 de octubre de 2022, como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 65 numeral 1 del C. P. T. S. S. el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **Negar** por extemporáneo el Recurso de Reposición presentado por la apoderada de la parte ejecutada.
- 2.- **Conceder** el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada, contra el auto interlocutorio No. 3011 de fecha 19 de octubre de 2022.
- 3.- **Remitase** el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b259c83d762eccecff8271a44291df6e9f26888de61752f799c0f5e593c3c7a2**

Documento generado en 15/12/2022 11:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>